

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

ACCION: Ejecutiva singular de mínima cuantía
ACCIONANTE: Banco Agrario de Colombia S. A.
ACCIONADO: Olga Lucila de la Cruz de Suarez
RADICACION: No. 47-745-40-89-001-2020-00021-00

Luego de que este Juzgado dictara el pasado 2 de marzo mandamiento de pago a favor del accionante y en contra de la demandada, el apoderado judicial de la parte actora concurre para solicitar la corrección de esa providencia, por razón de que el Juzgado en lugar de señalar como demandada a OLGA LUCILA DE LA CRUZ DE SUAREZ, señaló como tal a OLGA LUCIA DE LA CRUZ DE SUAREZ.

En efecto, tanto la demanda como los anexos de la misma tienen reseñado como deudora de la entidad crediticia a OLGA LUCILA DE LA CRUZ DE SUAREZ.

Sin duda, por parte del Juzgado se incurrió en un error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas como técnicamente lo señala el inciso 2º del artículo 286 del CGP; y, como ese error está contenido en la parte resolutive de la orden de pago, se accederá al pedimento del vocero del Banco Agrario.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Corrija el auto dictado el 2 de marzo de 2020 por medio del cual este Juzgado libró orden de pago. En consecuencia, téngase como demandada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a la señora OLGA LUCILA DE LA CRUZ DE SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26910424, y no a OLGA LUCIA DE LA CRUZ DE SUAREZ.

SEGUNDO: Al notificarse el mandamiento ejecutivo, también debe notificarse este auto.

NOTIFIQUESE


RAFAEL DAVID MORRON FANDINO
JUEZ